

Señor Alejandro Lainéz, en relación con sus comentarios podemos mencionar:

1. Los plazos se encuentran establecidos en el numeral 4, del Procedimiento Operativo, del Apéndice 4 del Capítulo V del Compendio de Normas Aduaneras. Lo anterior, sin desmedro de la urgencia de estos cambios y prontitud que entregan los funcionarios según solicitud.
2. Lo primero hay que mencionar que el Servicio Nacional de Aduanas solo puede operar y establecer en sus sistemas los estados de selección asociados a sus procesos. Los demás organismos relacionados pueden generar sus solicitudes respecto a sus propias competencias y necesidades.

Esperamos que la información entregada sea de su utilidad.

Atentamente,

Dirección Nacional de Aduanas

Plaza Sotomayor N°60,
Valparaíso

Fono Contact Center:
600 570 7040

www.aduana.cl
Gobierno de Chile



Síguenos en



¡Recuerda!



De: Alejandro Laínez

Enviado el: martes, 18 de abril de 2023 17:19

Para: Nueva Normativa <nuevanormativa@aduana.cl>

Asunto: ANAGENA - Observaciones al proyecto de resolución que "modifica procedimiento de SMDA por cambio de almacén."

Importancia: Alta

Sra.

Directora Nacional de Aduanas

Presente

De nuestra consideración:

Por medio del presente, nos permitimos elevar a Ud. las observaciones y sugerencias al proyecto de resolución que "modifica procedimiento de SMDA por cambio de almacén", publicado en la sección Publicación Anticipada de la página web de Aduana, y que vence el día de hoy:

1. El proyecto establece que las SMDA serán aprobadas o "quedarán en estado pendiente" (en revisión), pero no fija un plazo para que estas últimas sean resueltas por el funcionario responsable. Esto es importante, porque en general estos trámites son urgentes. Debe establecerse un plazo breve para que las SMDA sean resueltas.
2. El proyecto establece que las SMDA quedarán en estado pendiente "conforme al estado de selección que se les hubiere asignado". Debe aclararse si esto se refiere solo a las SMDA que se tramiten para la realización del aforo o si se refiere a otros casos. Es importante porque los cambios de almacén se tramitan por muchísimas razones (aforo, inspección física SAG, fumigación, ventilación por exceso de gases, mercancía peligrosa, carga sobredimensionada, etc.) y no resulta razonable dejar en estado pendiente aquellas que no se relacionan con una inspección aduanera.

Esperando una buena acogida, saluda cordialmente a Ud.,



Alejandro Laínez

Gerente General

www.anagena.cl